



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE MOCOA
CABILDO INDIGENA SIONA JAI ZIAYA BAIN
Resolución No. 093 del 29 de Julio de 2019 del Ministerio del Interior
NIT: 900192851-9



REGLAMENTO INTERNO



MINJUSTICIA

REGLAMENTO INTERNO

CABILDO JAI ZIAYA BAIN



MOCOA, PUTUMAYO

Abril de 2021



MÉDICOS TRADICIONALES (YAI BAIN):

Aristides Piaguaje Ocoaguaje

Edgar Ruíz Chávez

Victoriano Piaguaje Yaiguaje

ABUELAS SABEDORAS:

María Luz Bery Piaguaje Ocoaguaje (abuela sabedora)

María Edita Piaguaje Ocoaguaje (abuela sabedora)

Cecilia Yaiguaje Lucitante (abuela sabedora)

DIRECTIVA DEL CABILDO:

Robinson González Piaguaje (gobernador)

Fernando Piaguaje Ron (alcalde mayor)

Darledy Marcela González Zanabria (secretaria)

Marly Narváez Yaiguaje (tesorera)

Marleny Yaiguaje Payoguaje (alguacil)

Nixon Piaguaje Yaiguaje (alguacil)

Edylith Mirlena Yaiguaje Maniguaje (alguacil)

EQUIPO DINAMIZADOR:

Robinson González Piaguaje

Fernando Piaguaje Ron

Marleny Yaiguaje Payoguaje

Franco Ever Yaiguaje Payoguaje

Adaflor Yesenia Yaiguaje Iles

Genis Narváez Yaiguaje

EQUIPO PROFESIONAL:

Diana Sofía Zuluaga Vivas (abogada)

Camilo Andrés Luna Borda (antropólogo)



TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	5
CAPÍTULO I - SOBRE LA PERTENENCIA Y PERMANENCIA EN EL CABILDO JAI ZIAYA BAIN.....	18
CAPÍTULO II - ESTRUCTURA POLÍTICA DEL CABILDO JAI ZIAYA BAIN	23
TITULO I – ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	23
TÍTULO II - LA ASAMBLEA.....	26
TÍTULO III - LÍDERES DE LA COMUNIDAD.....	29
TÍTULO IV - GUARDIA INDÍGENA	35
CAPÍTULO III - PROPIEDAD COLECTIVA	39
CAPÍTULO IV - RECURSOS NATURALES	43
CAPÍTULO V - EJERCICIO DE LA JUSTICIA PROPIA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	46
CAPÍTULO VI – DISPOSICIONES FINALES	58



INTRODUCCIÓN

Historia de la comunidad:

Los miembros del cabildo Jai Ziaya Bain somos parte del pueblo Zio Bain (Siona), nativos del departamento del Putumayo. Nuestros ancestros recorrieron y vivieron en un amplio territorio y especialmente las riberas del Río Putumayo en Colombia, Ecuador y Perú, y por vía terrestre por las cordilleras de Putumayo, Cauca y Nariño, compartiendo conocimientos y procesos con otros pueblos indígenas.

Los Zio Bain fuimos presionados por los procesos de colonización, extracción de quina, quinina, pieles, madera y caucho. Se abrieron vías de acceso terrestre que conllevaron la colonización, invasión y desalojo de nuestros territorios. Luego vino la exploración y explotación de hidrocarburos, la proliferación de cultivos ilícitos, narcotráfico y la llegada de multinacionales y grupos armados, con lo cual se agudizó la violencia y el desplazamiento forzado. Nuestro pueblo sufrió hechos de homicidio, desaparición forzada, secuestro, amenazas, señalamientos, reclutamiento forzado, violación sexual, minas antipersonales, combates en los territorios y cercanías de las viviendas, confinamiento, persecución y asesinato de líderes, imposición de normas e ideologías.



CABILDO INDIGENA SIONA JAI ZIAYA BAIN
Reglamento Interno

También se generaron daños a la Madre Tierra, desequilibrio de la naturaleza, deforestación y contaminación. Todo esto afectó a la autonomía y libre determinación del gobierno propio y puso en riesgo la pervivencia de nuestras actividades sociales, espirituales, culturales, territoriales, ambientales, económicas, políticas y organizativas, conllevando el desplazamiento de nuestras comunidades y generando un proceso de etnocidio del pueblo Zio Bain.

En este contexto, a mediados de la década de 1990 las familias que actualmente conforman el cabildo Jai Ziaya Bain fueron desplazadas de las comunidades de origen en los municipios de Puerto Asís y Puerto Leguízamo, y fueron llegando y ubicándonos en el municipio de Mocoa. Las familias comenzaron a reunirse y decidieron unirse y conformar un cabildo, con el fin de preservar, recuperar, proteger y fortalecer nuestra cultura, porque desde la salida del territorio a causa de la violencia, nos encontramos ante difíciles condiciones de vida, que no nos permitían poner en práctica nuestros usos y costumbres. En este proceso, viendo la imposibilidad de retornar al territorio por falta de garantías a la vida y la seguridad, se recibió el aval del Resguardo Siona Buenavista para conformar el nuevo cabildo con las familias desplazadas, que se quedaron en Mocoa para salvar a sus hijos del reclutamiento forzado y mejorar la calidad de vida.



CABILDO INDIGENA SIONA JAI ZIAYA BAIN
Reglamento Interno

Le dimos al cabildo el nombre de Jai Ziaya Bain, que traduce "gente de río grande", en referencia a la ubicación de nuestro territorio natal. Aquí nos reunimos y nos organizamos para continuar con nuestra cultura, fortalecer la identidad, la cosmovisión y el modo de vida que nos enseñaron los abuelos y las abuelas.

En 2005 se consolidó nuestro proceso organizativo mediante una reunión bajo el liderazgo del Yai Bain (médico tradicional) Juan Yaiguaje, quien fue orientado por el Yagé para transmitir el mensaje de la importancia de la unificación de las familias víctimas del desplazamiento forzado que se encontraban dispersas en el municipio de Mocoa (Putumayo), en aras del fortalecimiento espiritual, social, cultural y político.



Blanca Alba Maniguaje y Yai Bain Juan Yaiguaje.



CABILDO INDIGENA SIONA JAI ZIAYA BAIN
Reglamento Interno

Bajo esa visión se realizó una reunión en la casa del Yai Bain Juan Yaiguaje, con la finalidad de organizar la comunidad, y el 14 de Agosto de 2006 se logró el reconocimiento de las autoridades tradicionales mediante la Resolución No. 0021 de la Alcaldía de Mocoa. Poco después, el 10 de octubre de 2006, se logró la conformación y legitimación del cabildo Jai Ziaya Bain, con 28 familias y 96 integrantes para ese momento. La primera gobernadora fue la señora Leidy Andrea Gómez.

Todo este proceso también se fortaleció luego con las luchas y el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en el país y en el departamento del Putumayo. En 2009 se la Corte Constitucional expide el Auto 004, en seguimiento de la Sentencia T-025 de 2004, reconociendo el riesgo de exterminio físico y cultural de los pueblos indígenas a causa de conflicto armado. En el marco del Auto 004, en el año 2012 se desarrolló el diagnóstico para el Plan Salvaguarda del pueblo Zio Bain, visibilizando la problemática de nuestras comunidades. En este contexto, participamos en la minga de resistencia departamental del año 2012, a raíz de la situación de vulneración de derechos humanos, afectación territorial, presencia de multinacionales, la no realización de procesos de consulta previa a los pueblos indígenas que ocurría en todo el país, y los incumplimientos de los acuerdos y responsabilidades por parte del Estado. Gracias a la minga se logró la realización de estudios etnológicos para el reconocimiento



oficial de las comunidades indígenas a nivel de todo el departamento del Putumayo, incluyendo a nuestro cabildo. Y se realizó una propuesta de hacer reglamentos internos de los cabildos para fortalecer nuestros procesos organizativos.

En este contexto también logramos obtener un terreno para la comunidad, con el apoyo de la Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Siona -ACIPS-, ACNUR y el Programa Integral Único -PIU- de la Gobernación del Putumayo para la atención a la población víctima de desplazamiento orzado por la violencia. Se gestionó un terreno de 7 hectáreas en la vereda Anamú, llamado María del Mar, porque nuestras familias Zio Bain necesitaban tierra en el sector rural para hacer chagras y vivir según las tradiciones de nuestro pueblo, trabajando por la pervivencia de nuestra cultura.

Aunque se trata de un terreno pequeño, ha sido muy importante para comenzar a vivir y organizarnos en comunidad y necesitamos ampliarlo y constituirlo como Resguardo. Esta es una gran necesidad porque, además de las familias actuales, nuestro cabildo brinda atención a todo el pueblo Zio Bain, como comunidad receptora de familias desplazadas por el conflicto armado que sigue azotando el departamento del Putumayo, y actualmente está conformado por 53 familias, para un total de 183 personas.



Nuestra comunidad se reúne periódicamente, con el ánimo de preservar la cultura y fortalecer los lazos sociales, a través de actividades culturales como preparación de alimentos, realizar ceremonias espirituales y celebraciones como la Pascua. La práctica de la chagra se desarrolla en el predio mencionado; en este espacio, las nuevas generaciones se incorporan con las tradiciones del pueblo Zio Bain, ya que la influencia de las costumbres urbanas han permeado en ellos y, aunque ven su cultura con respeto, han desarrollado una vida en medio de las actividades de la ciudad, en un contexto muy diferente al que se podría vivir en el territorio del que salieron nuestros antepasados. Luchamos por seguir adelante colectivamente, desde la espiritualidad, los usos y costumbres de nuestra cultura, y la organización social, económica y política que se requiere para garantizar la calidad de vida de nuestras familias.

La planta sagrada del Yagé, cómo se toma en la comunidad y cómo orienta la vida colectiva:

El Yagé es la planta sagrada de nuestro pueblo indígena Zio Bain. Es un don de Dios y con él hemos aprendido nuestra sabiduría espiritual, para conocer las plantas medicinales que son los remedios que nos brinda la naturaleza.

A través del yagé, los Yai Bain (médicos y autoridades tradicionales) realizan el diagnóstico de las enfermedades,



curan o encuentran las curaciones que se necesitan y orientan a la comunidad para restablecer el orden y la armonía colectiva, ejercer el control social, el control territorial y la justicia propia.



Sagrado bejuco del Yagé.

A través de las ceremonias de Yagé, los Yai Bain le ofrecen a la comunidad la oportunidad de tener un saneamiento tanto físico como espiritual, conectándonos con la ancestralidad. El Yagé nos permite abrir el tiempo y el espacio para solicitar beneficios en bien de toda la comunidad. Nos brinda protección en nuestros trabajos, y nos ayuda a salvaguardar la honra y bienes, creencias, derechos y libertades. Nos sirve para mantener el orden de la comunidad, la tranquilidad, la seguridad y la armonía entre las personas y con la naturaleza.



CABILDO INDIGENA SIONA JAI ZIAYA BAIN
Reglamento Interno

Esta fortaleza espiritual a través de la planta sagrada del Yagé es nuestro fundamento para mejorar las relaciones sociales, los procesos organizativos, la familia y la comunidad. La espiritualidad orienta la vida colectiva, la toma de decisiones, la definición de sanciones y la resolución de conflictos. Según lo que se necesita hacer en la comunidad, los Yai Bain preparan la bebida sagrada, por ejemplo para arreglar problemas, para que los trabajos salgan bien o para otras cosas que necesita la comunidad.



Yai Bain Aristides Piaguaje armonizando al gobernador Robinson González.

Gracias al remedio sagrado del Yagé y los Yai Bain que vienen practicando el conocimiento ancestral y tienen la sabiduría para realizar las ceremonias, se proyecta el cabildo, se orientan los procesos y la gestiones, se



fortalece a las autoridades políticas y se impulsan las relaciones entre comunidades del pueblo, instituciones del Estado y entidades cooperantes, para lograr el desarrollo de todos los proyectos que requiere la comunidad para mejorar su calidad de vida. También se hace seguimiento de los avances, se revisa qué dificultades existen y se investigan desde la espiritualidad las medidas necesarias para superarlas.

Así se toma el Yagé y se presentan las visiones exactas sobre lo que se debe hacer, las orientaciones de las acciones y los cuidados que se deben respetar y acatar. Se trata de armonizar el territorio y solucionar lo que afecta a la comunidad o a la naturaleza. Todo esto se observa en la ceremonia y después hay que realizar las acciones correspondientes.

Usos y costumbres de nuestra cultura indígena:

Junto a la espiritualidad, nuestra identidad como indígenas Zio Bain está ligada con los usos y costumbres que nos heredaron nuestros mayores. Por este motivo el Reglamento Interno es una herramienta para seguir manteniendo y fortaleciendo las costumbres bajo la cosmovisión del pueblo Zio Bain, nuestra lengua propia que es el *maï co'ca*, las artesanías, la música, el canto, las danzas, las comidas y las fiestas tradicionales.



CABILDO INDIGENA SIONA JAI ZIAYA BAIN
Reglamento Interno

Los momentos especiales como la Pascua, cuando celebramos el día del perdón, reconciliación y planeación, son muy importantes para nuestra comunidad, porque nos ayudan a resolver los problemas, tratarnos con más cariño y humildad, y encontrar en esos espacios la solución a los conflictos. Por eso mantenemos nuestras costumbres y las fortalecemos desde la espiritualidad.



Celebración de la Pascua Zio Bain en la sede de la OZIP, Mocoa.

Todos los miembros de la comunidad nos comprometemos a cumplir el Reglamento Interno y fortalecer nuestra cultura. Los Yai Bain, los abuelos y abuelas, los líderes, los padres y madres de familia, los niños, niñas y jóvenes, y en general todos los comuneros seguimos este camino, porque es el fundamento para la



pervivencia física y cultural de nuestro pueblo, el buen vivir y el respeto a la Ley Natural. Bajo estos principios nuestra comunidad se enfoca en desarrollar los 8 pilares del Plan de Vida Siona.



Metodología para la elaboración del reglamento interno:

Siguiendo las orientaciones de la espiritualidad y los usos y costumbres de nuestro pueblo, hemos elaborado este Reglamento Interno, teniendo en cuenta los consejos y pautas de los mayores, la participación de la comunidad y la experiencia de nuestros líderes políticos y sociales. A partir de este respeto pedimos a los sabios abuelos antiguos Yai Bain que guíen y bendigan a la comunidad, que la protejan y le ayuden a arreglar el espacio de la vida colectiva, y que todos los comuneros cumplan el Reglamento Interno.

La metodología ha sido participativa, abierta a las opiniones y aportes de todos, para mantener la armonía desde el fortalecimiento del pensamiento propio,



respetando comunitariamente las normas que se establecen desde la cultura. Hemos orientado la definición de las normas previendo que cuando se presenta una falta, las autoridades tengan las herramientas para manejarla según el conocimiento ancestral, que enseña que lo más importante es armonizar, limpiar al infractor de las malas influencias espirituales, con el Yagé, la ortiga y otras plantas medicinales. Esto es lo más importante para nosotros, y no tanto imponer castigos, aunque respetamos que los abuelos enseñaron que en algunos casos sí es necesario castigar a los infractores.



Mata de ortiga.



CABILDO INDIGENA SIONA JAI ZIAYA BAIN
Reglamento Interno

Con este sentido, se organizaron dos reuniones de la Asamblea General del cabildo. En la primera, que se llevó a cabo el día 6 de febrero de 2021, se socializó el proyecto de formulación del Reglamento Interno. Y en la segunda, realizada el día 14 de marzo de 2021, se acordó y aprobó colectivamente la conformación del equipo encargado para implementar la metodología de formulación. Luego se realizaron seis mingas de pensamiento del equipo, para elaborar el Reglamento Interno de la comunidad, en las cuales se dialogó y se llegó a consensos sobre las normas representativas que se consignan en los artículos.

También se realizaron cuatro ceremonias de Yagé, en las cuales se consultó con la espiritualidad el desarrollo del proceso, recibiendo sus orientaciones para que el Reglamento Interno responda a la visión ancestral del gobierno propio y la justicia propia Zio Bain, y que asimismo constituya una herramienta para enfrentar las problemáticas actuales de la comunidad. Por último se realizó una reunión final de la Asamblea General el día 18 de abril de 2021 para la presentación, debate y ajuste de los artículos con toda la comunidad.

Con este proceso, de manera libre, responsable y autónoma, hemos propuesto acatar conjunta y voluntariamente el siguiente Reglamento Interno.



REGLAMENTO INTERNO



CAPÍTULO I - SOBRE LA PERTENENCIA Y PERMANENCIA EN EL CABILDO JAI ZIAYA BAIN

ARTÍCULO 1. Las personas y familias para poder adquirir los beneficios del cabildo deben estar incluidas en el censo.

ARTÍCULO 2. No se permite en el territorio del cabildo el asentamiento permanente de otras familias que no estén incluidas en el censo.

Excepto si es una familia o una persona Zio Bain. Para ello debe traer un certificado de buen comportamiento o carta de



CABILDO INDIGENA SIONA JAI ZIAYA BAIN
Reglamento Interno

recomendación de su comunidad anterior. Para poder incluirse en el censo y tener derechos debe haber permanecido en la comunidad por lo menos 1 año y haber respetado y seguir respetando en todo momento el reglamento interno de la comunidad. Para su inclusión en el censo, deberán presentar una solicitud en la Asamblea.

PARÁGRAFO 1. Sobre los cuyás (mestizos), afrodescendientes o indígenas de otras etnias. El cuyá (mestizo), afrodescendiente o indígena de otra etnia, que conviva con un o una Zio Bain debe tener la intención de formar un hogar y llevar conviviendo con ella 2 años dentro de la comunidad para poder ser incluido en el censo siempre y cuando adopten voluntariamente la cultura Zio Bain.

En caso de separación abrupta, el cuyá, afro o indígena de otra etnia perderá los derechos y deberá retirarse del censo y de la comunidad. Por lo contrario, cuando esta persona tenga descendencia Zio Bain, quedará dentro de la comunidad si la Asamblea lo permite.

El cabildo permite las visitas temporales de las familias de estas personas, pero no podrán nunca incluirse en el censo ni vivir indefinidamente dentro del cabildo. Esta restricción aplica para cuyás, afrodescendientes o indígenas de otras etnias que no tengan relación directa con personas del cabildo.

ARTÍCULO 3. La descendencia de los miembros del cabildo puede entrar a ser parte del cabildo siempre y cuando respeten los deberes y derechos de la comunidad.

ARTÍCULO 4. Una persona o familia que voluntariamente desee salir temporalmente del cabildo debe comunicar por escrito la



CABILDO INDIGENA SIONA JAI ZIAYA BAIN
Reglamento Interno

decisión a la Asamblea, en ella debe especificar cuanto tiempo va a permanecer por fuera del territorio, el motivo de su desplazamiento y el lugar al cual van. Estas personas deberán asumir el costo de las mingas que se realicen durante su ausencia.

Las multas no aplican en caso de estudio, enfermedad o calamidad. Cuando es cuestión de trabajo sí aplican.

En caso que una persona no pueda asistir a la minga, puede reemplazarla una persona que ella designe.

En caso que sean ausencias prolongadas la Asamblea definirá el porcentaje que deben pagar.

En caso que se aumente el tiempo por fuera debe reportarlo.

ARTÍCULO 5. En caso que una persona o una familia deseen salir permanentemente del cabildo deben comunicar por escrito su decisión y los motivos de ella a la Asamblea. Debe pasar su carta de renuncia. Esta será retirada del censo inmediatamente.

ARTÍCULO 6. La ausencia injustificada del cabildo de una persona o de una familia por un lapso de tiempo superior a los doce (12) meses, sin ningún tipo de comunicación a la Asamblea ni al gobernador, o colaboración con los procesos comunitarios es causal de exclusión del censo y de la pérdida de los derechos de la comunidad.

Esta sanción también aplique cuando no participe en las reuniones ni en las mingas comunitarias.

Siempre que los hijos deseen volver a la comunidad siendo nativos de ella serán bienvenidos, siempre y cuando sean Zio Bain y respeten los usos y costumbres.



ARTÍCULO 7. Los habitantes del cabildo Jai Ziaya Bain tenemos derecho a:

- Gozar y disfrutar de nuestra propia cultura Zio Bain, en todas sus formas, expresiones y prácticas.
- A gozar del territorio colectivo del cabildo Jai Ziaya Bain.
- A gozar de respeto por parte de todos los demás miembros de la comunidad. La dignidad de las personas ocupa un lugar muy importante en las relaciones entre los cabildantes.
- A gozar de los beneficios de la educación propia en cuanto a lengua, usos y costumbres.
- A beneficiarse en casos de calamidades naturales y de los imprevistos de los recursos y apoyos que reciba el cabildo.
- A beneficiarse del sistema de salud propio del pueblo Zio Bain.

PARÁGRAFO. Todos los beneficios que lleguen a la comunidad son exclusivos para miembros del cabildo o para las familias receptoras del pueblo Siona, que en razón a su situación estén allí ubicadas.

ARTÍCULO 8. Los principales deberes de los integrantes del cabildo Jai Ziaya Bain son los siguientes:

- Colaborar con las mingas comunitarias.
- Aprender y practicar nuestra lengua ancestral.
- Todos los miembros de la comunidad deben tener su vestido tradicional indígena Zio Bain.
- Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por el cabildo.



CABILDO INDIGENA SIONA JAI ZIAYA BAIN
Reglamento Interno

- Respetar a todos los demás miembros de la comunidad.
- Participar de los espacios espirituales que se realicen en la comunidad.
- Los adultos tienen el deber de enseñarle a las nuevas generaciones las artesanías y manualidades propias de nuestra cultura ancestral. De la misma manera deben enseñar las recetas tradicionales de nuestra cultura.
- Las familias tienen el deber de inculcar la cultura a sus hijos.
- Cumplir con las normas establecidas en este reglamento interno.

ARTÍCULO 9. Ningún cuyá que esté en la comunidad de forma temporal puede usar en la comunidad usos y costumbres del pueblo Siona. En la medida en que estos son parte esencial de la cultura ancestral propia y autóctona del pueblo ancestral. Son patrimonio cultural.



CAPÍTULO II - ESTRUCTURA POLÍTICA DEL CABILDO JAI ZIAYA BAIN



TITULO I – ORGANIZACIÓN POLÍTICA

ARTÍCULO 10. La máxima autoridad de la comunidad nativa son lo Yai Bain (taitas), y la Asamblea.



ARTÍCULO 11. Los cargos directivos dentro de la comunidad son:



PARÁGRAFO. No es posible ostentar dos cargos diferentes dentro del cabildo a excepción de los cargos de la guardia y de alguaciles.

ARTÍCULO 12. Para ser elegido como Gobernador del cabildo, puede ser hombre o mujer, debe tener ascendencia Zio Bain directa, debe haber residido al menos tres (3) años en el cabildo, ser mayor de edad, saber leer y escribir, conocer el cabildo, sus problemáticas y contexto social, político y cultural. Debe ser una persona guiada por la espiritualidad, siendo cercana a los taitas.



CABILDO INDIGENA SIONA JAI ZIAYA BAIN
Reglamento Interno

También para ser elegido como Gobernador es necesario que los candidatos hayan ocupado anteriormente otros cargos en por lo menos 2 años en la directiva del cabildo y que no tengan ningún antecedente de mal comportamiento o sanción dentro de la comunidad. Se debe respetar siempre el proceso de formación de los líderes.

Las actas propias del cabildo deberán firmarlas el gobernador y el alcalde mayor.

ARTÍCULO 13. Para ser elegido dentro de los demás cargos diferentes al de gobernador, se debe haber hecho parte de la comunidad por lo menos 2 años. No requiere ascendencia Zio Bain directa.

ARTÍCULO 14. Los miembros del cabildo conforman la Asamblea General, la cual tiene la última palabra sobre los asuntos comunitarios. El gobernador deberá acatar sus decisiones.



TÍTULO II - LA ASAMBLEA

ARTÍCULO 15. La función de la Asamblea es la de tomar las decisiones más prioritarias conforme a la vida comunitaria:

- ✓ La exclusión del censo de una familia o de una persona en los casos que incumpla el reglamento, se haya realizado la respectiva investigación y se hayan impuesto las sanciones.
- ✓ La aprobación y ejecución de los proyectos ante instituciones.
- ✓ Reformas al reglamento interno.
- ✓ Elegir a los líderes de la comunidad cada año.

PARÁGRAFO 1. En el censo se cuenta la asistencia por familias.



PARÁGRAFO 2. La Asamblea delega a un representante que es el gobernador que en situaciones extraordinarias pueda tomar decisiones.

PARÁGRAFO 3. En caso que haya situaciones que no estén reguladas en el reglamento y que necesiten reglamentarse, este podrá actualizarse convocando a la Asamblea de forma extraordinaria para su aval. En esta reunión se designará un grupo de personas encargado de estas reformas. Se deben respetar los asuntos que ya se han acordado en el reglamento.

ARTÍCULO 16. Reuniones ordinarias. Las reuniones ordinarias de la Asamblea se realizarán una vez cada tres meses. Ajustando así 4 reuniones en el año, además de una en el mes de enero donde se presentará el gobernador, la mesa directiva y el plan de trabajo para el año que inicia.

Para que exista quorum decisorio y deliberatorio deben hacer presencia la mitad más uno de las familias pertenecientes al cabildo.

La comunidad en general debe asistir a las reuniones, fiestas y demás eventos institucionales y no institucionales, con su vestido tradicional, tal y como es sin modificaciones.

ARTÍCULO 17. Reuniones extraordinarias. En caso de un asunto extraordinario que requiera una reunión y una decisión por parte de la Asamblea, la reunión se realizará con las familias presentes, y el quorum se tomará por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los asistentes.

En caso que se requiera una decisión inmediata, el encargado será el Gobernador y el equipo directivo, siempre y cuando vaya a favor de la comunidad, y deberá socializarse con toda ella,



CABILDO INDIGENA SIONA JAI ZIAYA BAIN
Reglamento Interno

posteriormente en una asamblea ordinaria o extraordinaria dependiendo de la urgencia del asunto.

ARTÍCULO 18. Convocatoria. Para convocar a las reuniones ordinarias del cabildo Jai Ziaya Bain, se hará 8 días antes de la reunión:

- ✓ Por boleta escrita, por medio de los alguaciles.
- ✓ Por medios electrónicos

PARÁGRAFO. La convocatoria para reuniones extraordinarias se hará conforme a la urgencia de la situación que se necesite atender. Cualquier persona de la comunidad puede citar a una reunión extraordinaria, en caso que sea necesario para el sano convivir del cabildo.

ARTÍCULO 19. Cuando para una reunión ordinaria no asista la mitad más uno de las familias, se podrán tocar temas informativos, pero no se podrán tomar decisiones.

ARTÍCULO 20. Cuando en un asunto se presenta un empate ante una decisión necesaria en que se debe llegar a un acuerdo, se deliberará hasta tener consenso. En el caso de las elecciones de la directiva se llegará a acuerdos entre los implicados en la elección.

ARTÍCULO 21. La falta de asistencia a las reuniones de la Asamblea sin ninguna justificación, es causal de las sanciones leves establecidas en el capítulo VII.

ARTÍCULO 22. De cada reunión de la Asamblea quedará constancia en un acta, la cual está a cargo de realizarse por parte de la secretaria del cabildo. En ella deberán estar anotadas todos los puntos que se trabajaron y los compromisos. Todas ellas deben estar soportadas con listados y firmas de los asistentes.



TÍTULO III - LÍDERES DE LA COMUNIDAD

ARTÍCULO 23. Las autoridades tradicionales. Son los Yai Bain quienes se encargan de orientar a la comunidad desde la espiritualidad y los usos y costumbres del pueblo Zio Bain.

ARTÍCULO 24. Los Yai Bain. Son los médicos tradicionales, autoridades y guías espirituales, que han recibido el conocimiento ancestral de la sagrada planta del yagé y otras plantas maestras. Son reconocidos como los máximos responsables de orientar a la comunidad para mantener la cultura Zio Bain, dando continuidad a los usos y costumbres, desde la sabiduría heredada por los ancestros.

ARTÍCULO 25. Funciones de los Yai Bain. Velar por la armonía de los procesos de la comunidad, orientando las acciones desde la espiritualidad. Cuidar de la salud de la comunidad y el



CABILDO INDIGENA SIONA JAI ZIAYA BAIN
Reglamento Interno

territorio, para que se viva en armonía entre la naturaleza y los seres humanos, garantizando la pervivencia de nuestros usos y costumbres. Brindar ejemplo de la sabiduría ancestral para la comunidad. Reconocer sus equivocaciones, aceptar sus errores y asumir las orientaciones del consejo de mayores. Orientar las ceremonias espirituales y coordinar con las autoridades políticas la resolución de los casos de la Jurisdicción Especial Indígena que les sean remitidos por el consejo de mayores. Orientar y proteger a la guardia.

PARÁRAFO. Si los Yai Bain presentan una falta estas serán juzgadas por los otros Yai Bain de la comunidad o del pueblo Zio Bain. Sin embargo en caso de faltas graves y gravísimas, se aplicará el capítulo VI de sanciones establecidas en este reglamento.

ARTÍCULO 26. El consejo de mayores. Es un grupo de abuelos y abuelas con ascendencia Zio Bain, todos pertenecientes al cabildo Jai Ziaya Bain, que pueden y deben dar recomendaciones ante las diferentes situaciones que se presenten y en las reuniones que se hagan en el cabildo, de la mano de la espiritualidad.

Dan lineamientos y son los encargados de enseñar sobre las costumbres del pueblo Zio Bain y propios del cabildo Jai Ziaya Bain. También podrán hacer parte del consejo de mayores aquellos jóvenes comprometidos con la cultura y costumbres del cabildo.

ARTÍCULO 27. Funciones del consejo de mayores. Mantener viva la tradición oral de las historias del pueblo Zio Bain. Aportar a mantener en unidad a la comunidad. Brindar consejos y orientaciones para la armonía de la comunidad. Contribuir a la resolución de los problemas sociales a través de las enseñanzas



ancestrales de los abuelos y las abuelas. Ejercer control de las actividades de las autoridades políticas y espirituales. Investigar en coordinación con las autoridades políticas y espirituales, los casos que requieren impartir justicia y según la necesidad remitir el proceso a la ceremonia espiritual de Yagé para su resolución.

ARTÍCULO 28. El gobernador. Debe ser una persona muy activa, responsable, comprensiva, interesada en todos los problemas de la comunidad y hacer gestiones que la beneficien. Debe tener un excelente canal de comunicación con sus subalternos, con la comunidad y con las instituciones gubernamentales y no gubernamentales.

ARTÍCULO 29. Funciones. La función del gobernador del cabildo es la de hacer las veces de representante legal del cabildo Jai Ziaya Bain. Figurar y responsabilizarse como cabeza del cabildo ante las demás instituciones. Debe ser un líder que trabaje por el beneficio comunitario y en razón a ello verificará y priorizará las necesidades y situaciones de la comunidad y buscará soluciones para ellas.

- ✓ Deberá presentar informes de su gestión social y administrativa a la Asamblea
- ✓ Deberá trabajar con el resto de los líderes de la comunidad
- ✓ Velar por el bienestar de la comunidad
- ✓ Presentar su plan de acción, en la siguiente reunión luego de ser elegido.
- ✓ Hacer gestiones con entidades para el beneficio de la comunidad.
- ✓ Asistir a las reuniones institucionales o delegar esta función cuando son en representación del cabildo.
- ✓ Liderar las mingas y las asambleas comunitarias.



CABILDO INDIGENA SIONA JAI ZIAYA BAIN
Reglamento Interno

- ✓ Asistir y convocar a todas las reuniones espirituales que se realicen dentro de la comunidad.
- ✓ Articular su función con el resto de las personas que ocupen cargos directivos en la comunidad.
- ✓ Todas las demás que le delegue la Asamblea.

ARTÍCULO 30. La elección del gobernador se hará de la siguiente manera: En un primer momento, los que deseen ser candidatos se presentarán en la Asamblea. La Asamblea definirá a 2 (dos) candidatos. Luego habrá una reunión con los taitas y la espiritualidad, no podrá hacerse con un solo taita sino varios, y será la espiritualidad la encargada de dar la última palabra, que deberá presentarse a la Asamblea la cual debe ratificarla.

Los requisitos generales son: ser mayor de 18 años, saber leer y escribir, no tener antecedentes disciplinarios al interior de la comunidad ni por fuera de ella. La constancia disciplinaria del cabildo, la expide la junta directiva del mismo. Las constancias externas son los antecedentes judiciales.

Pueden votar para la elección del gobernador todos los miembros del cabildo mayores de 14 años.

ARTÍCULO 31. El alcalde mayor es la segunda persona al mando dentro del cabildo y reemplaza al gobernador en sus faltas temporales. Debe tener liderazgo, una relación respetuosa con la comunidad, y debe interesarse por sus necesidades. Es elegido por la Asamblea de la misma manera que el gobernador.

ARTÍCULO 32. Funciones:

- ✓ Coordinar con el gobernador, ir de la mano y concertar para hacer gestiones a favor de la comunidad.
- ✓ Asesorar y acompañar las diligencias del cabildo.



CABILDO INDIGENA SIONA JAI ZIAYA BAIN
Reglamento Interno

- ✓ Reemplaza al gobernador en su ausencia temporal, asumiendo su responsabilidad y sus funciones.
- ✓ El alcalde podrá contar con todas las demás funciones que el cabildo le asigne conforme a su capacidad.
- ✓ Representar ante la comunidad y las instituciones en caso de que el gobernador no asista o le delegue.

ARTÍCULO 33. El secretario. Es la persona encargada de consolidar el registro de actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias. Control del censo. Llevar actualizados los archivos y toda la información de la comunidad. Dar certificados. Hacer invitaciones a las reuniones. Coordinar con los alguaciles las convocatorias. Leer las actas. Dejar constancia de los procesos de justicia propia. Debe actualizar el censo de la comunidad anualmente, bajo las orientaciones del gobernador. Debe tomar nota y dejar constancias de los procesos judiciales que se lleven al interior del cabildo, y guardar un archivo de esto. Deberá llevar registro de los caminos vecinales que existen en la comunidad y de las transacciones que se realicen entre comuneros.

ARTÍCULO 34. El tesorero es la persona encargada del buen uso de los bienes y servicios colectivos de la comunidad, manejando los bienes del cabildo.

ARTÍCULO 35. Funciones. Cuidar y manejar los recursos dentro del cabildo y llevar los libros de contabilidad. Así como un inventario de los bienes comunitarios. Debe dar informe en cada reunión de la Asamblea, sobre el estado de cuentas del cabildo. Informar a la comunidad los balances financieros a la Asamblea, con evidencia. Manejar la cuenta del cabildo en conjunto con el gobernador. En caso de calamidad u otras situaciones de fuerza mayor que impidan el ejercicio de las



funciones del tesorero, la directiva del cabildo se reunirá y designará temporalmente a una persona encargada de la tesorería.

ARTÍCULO 36. Alguacil. Son las personas que se encargan de informar a los cabildantes a las reuniones de la comunidad, incluyendo aquellas a las que convoca de manera específica el gobernador para resolver temas puntuales, así como festividades culturales, sociales y ambientales, y ceremonias espirituales. También deben coordinar la logística para la realización de dichas reuniones.

PARÁGRAFO. Para ser considerado alguacil de la comunidad se requiere ser mayor de edad.

ARTÍCULO 37. Fiscal y veedor. Es la persona encargada de realizar un control y un seguimiento a las actuaciones políticas, administrativas, financieras y jurídicas del cabildo. Puede solicitar informes a la junta directiva del cabildo, para verificar toda la información relacionada con las decisiones sobre el uso de los bienes y servicios de la comunidad. Deberá conocer los casos de presuntas faltas en el marco de la Jurisdicción Especial Indígena y acompañar y hacer seguimiento a los procesos de recolección de pruebas que llevarán a cabo los alguaciles frente a las faltas cometidas por los comuneros.

ARTÍCULO 38. Coordinadores. En la comunidad se establecerá una coordinación para cada área que se necesite, será una persona encargada de manejar los temas respectivos como son salud, educación, guardia, territorio y cultura, en apoyo del gobernador y estar informándole a la Asamblea sobre sus gestiones.



TÍTULO IV - GUARDIA INDÍGENA

ARTÍCULO 39. Función de la guardia. Consiste en ejercer el control territorial, mantener y fortalecer la cultura, tener conocimiento de las problemáticas sociales y ambientales, conocer y participar en los procesos jurídicos para la defensa del territorio y los derechos de la comunidad, desde la espiritualidad. Participar en las actividades humanitarias para garantizar el respeto a la vida y la honra de las comunidades del pueblo Zio Bain u otros pueblos hermanos que lo requieran, previa coordinación y orientación de las autoridades políticas y espirituales.



ARTÍCULO 40. Coordinador(a) de la guardia. La guardia indígena requiere del liderazgo de un miembro de la comunidad con capacidad, conocimiento, voluntad, ética y valores. La Asamblea realiza el nombramiento de esta persona en cada periodo de la directiva del cabildo. Debe realizar la inducción, entrenamiento, actividades de fortalecimiento y capacitación de los miembros de la guardia, tanto nuevos como antiguos, según las necesidades del equipo de la guardia. También debe coordinar con la directiva del cabildo y los Yai Bain las actividades que desarrolla la guardia en ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 41. Conocimiento de la historia de la guardia. La comunidad debe conocer la historia de la guardia, cuya misión de control territorial antiguamente era ejercida por los Yai Bain desde la espiritualidad. Sin embargo, con el paso del tiempo y la amenaza de fuerzas externas, como las multinacionales, los cultivos ilícitos y los actores armados. Frente a estas amenazas se creó la guardia indígena que camina y hace presencia física para vigilar y controlar las zonas del territorio.

ARTÍCULO 42. Orientación y protección espiritual de la guardia. La guardia está enmarcada en las orientaciones de la espiritualidad, desde el conocimiento de los Yai Bain en las ceremonias de Yagé, que revisan el objetivo de la misión que va a cumplir la guardia y los protege analizando que no corra peligro su vida o su salud.

ARTÍCULO 43. Preparación, entrenamiento y compromiso de los aspirantes a integrar la guardia. Las personas de la comunidad que aspiran a hacer parte de la guardia deben presentar su intención a la directiva del cabildo, manifestando su deseo de servir a la comunidad. Una vez aceptada su solicitud, la persona



tendrá derecho a recibir las explicaciones sobre el significado y la historia de la guardia, así como la dotación, el entrenamiento físico y la preparación cultural y espiritual para ejercer su función, que incluye la participación en una ceremonia de yagé donde recibe la bendición y se conjura su bastón. El nuevo guardia debe presentarse públicamente en la siguiente reunión de la Asamblea, como un nuevo miembro de la guardia que se dispone voluntariamente a apoyar a la comunidad y al pueblo como guardia. Así mismo, el nuevo guardia tiene la obligación de realizar todo el proceso de preparación y entrenamiento, especialmente manteniendo una actitud de sencillez y humildad, y comprometiéndose a comprender el significado y emplear con responsabilidad y respeto el bastón y los demás elementos de su dotación.

ARTÍCULO 44. Toma de decisiones sobre las actividades de la guardia. Las actividades de la guardia deben estar articuladas con el gobernador y los Yai Bain, para priorizar los esfuerzos de los miembros de la guardia según las necesidades y las situaciones que esté atravesando la comunidad y el pueblo Zio Bain.

ARTÍCULO 45. Participación de la guardia en reuniones de la comunidad. La guardia debe estar presente en las reuniones de la comunidad, velando por el orden y colaborando con la logística del evento. Sin embargo, la organización de la guardia de la comunidad debe realizarse de tal forma que no todos los miembros de la guardia estén realizando dichas funciones, pues una parte de ellos deben participar como comuneros que se concentran en participar en el evento como tal, fortaleciendo la cultura, los procesos políticos, educativos, organizativos y espirituales.



ARTÍCULO 46. Retiro de la guardia. Teniendo en cuenta que el ingreso a la guardia implica recibir un poder espiritual especial y una serie de elementos de dotación material, el retiro de una persona de la guardia requiere un proceso de ceremonia de yagé en la cual se da por terminada su función como guardia de la comunidad, así como la entrega de los elementos de dotación. Este proceso es un requisito obligatorio y su incumplimiento acarrea sanciones del tipo de faltas leves, como es determinado por las autoridades de la comunidad, según como se detallan en el capítulo de sanciones.



CAPÍTULO III - PROPIEDAD COLECTIVA

ARTÍCULO 47. El territorio. La tierra comprendida en el territorio indígena Zio Bain (Siona) Jai Ziaya Bain es propiedad colectiva de la comunidad. El uso, goce y control del territorio de aprovechamiento colectivo estará bajo la responsabilidad directa del cabildo, el cual tendrá una autorización expresa de la Asamblea general de la comunidad para realizar los ajustes, medidas y políticas de distribución de las parcelas y control para el buen uso.



PARÁGRAFO 1. Cada vez que el cabildo reciba territorio, se realizará un recorrido para zonificarlo, y se determinará en Asamblea general la proporción o porcentaje que se dejará para conservación y preservación, y la proporción o porcentaje para las parcelas que se asignará a las familias. Y se establecerá en qué zonas del nuevo territorio se ubicarán las parcelas y en qué zonas se realizará conservación y preservación.

PARÁGRAFO 2. Cada año se designará un coordinador de territorio que tendrá como función apoyar en los temas de ampliación, constitución, saneamiento, análisis socioambientales, acompañamiento en caso de consulta previa y apoyo y gestión en cualquier tema territorial.

PARÁGRAFO 3. No se permitirá presencia de la fuerza pública en el territorio, el control territorial lo ejercerá exclusivamente la guardia indígena.

ARTÍCULO 48. La adjudicación de parcelas del territorio colectivo las realizará el gobernador, para ello se reunirá con las demás autoridades del cabildo para definirlo: gobernador, alcalde mayor, coordinador de territorio, secretario, tesorero y el fiscal.

Previa solicitud de las familias registradas en el censo de la población; dicha asignación debe ser autorizada por la Asamblea general. Se entiende por familia la unión de dos personas que de manera voluntaria decidan conformar un hogar, el cual estará bajo cuidado, vigilancia y protección de las autoridades del cabildo.

ARTÍCULO 49. El gobernador, el coordinador de territorio y el coordinador de guardia local de la comunidad son los encargados de llevar a cabo el cuadro de asignaciones de parcelas a las



CABILDO INDIGENA SIONA JAI ZIAYA BAIN
Reglamento Interno

familias de la comunidad en el cual aparezcan claramente definidos los linderos de cada parcela.

ARTÍCULO 50. La cantidad de tierra que puede usufructuar una familia es de acuerdo a lo que designe el cabildo teniendo en cuenta la coordinación local de territorio y revisando el crecimiento de las familias y la disponibilidad del territorio.

ARTÍCULO 51. Se puede hacer transacciones (alquiler, venta, compra) sobre las mejoras de los comuneros. Se debe informar al gobernador, al coordinador de territorio y a la directiva sobre estos negocios quienes darán su aval para la realización de los mismos. A la comunidad se le informará sobre estos negocios en las asambleas.

PARÁGRAFO 1. El secretario llevará un registro sobre estos negocios que se realicen en el cabildo. También deberá llevar registro de los caminos vecinales que existen en la comunidad.

PARÁGRAFO 2. No se pueden hacer transacciones comerciales sobre mejoras o derechos de usufructo de terrenos con personas o familias no afiliadas en el censo de la población de la comunidad indígena Jai Ziaya Bain.

ARTÍCULO 52. Los comuneros de 18 años en adelante tienen derecho a la asignación de una parcela. Siempre será prioridad en la asignación de las parcelas la condición de cabeza de hogar y de familia. Para el caso dado de discrepancias o separación de la pareja, al que se quede con los derechos ya se el hombre, la mujer, niño o niña le será asignada de la parcela; y si tuviere vivienda esta quedará a su favor.

ARTÍCULO 53. El cabildo contará con un plazo de un año para realizar el llamado de atención a quienes no trabajen las parcelas



CABILDO INDIGENA SIONA JAI ZIAYA BAIN
Reglamento Interno

y pasado dos años si los usuarios no producen las tierras asignadas definidas para trabajarlas, estas pasarán a manos del cabildo y luego a las familias que las soliciten y les sean asignadas para trabajarlas.

ARTÍCULO 54. Se entiende por mal uso la falta de conservación, la contaminación, deforestación del territorio. También podrá considerarse mal uso cuando se invita a vivir de forma permanente a gente externa a que no tenga vínculos familiares con nadie de la comunidad.

También se considera mal uso el cultivo de sustancias ilícitas con fines comerciales o la comercialización de estas sustancias dentro de las parcelas. Así mismo, se considerará mal uso el emplear las parcelas para guardar armas o asuntos derivados de negocios ilícitos.

PARÁGRAFO. Cuando hay mal uso por primera vez se aplicará la falta leve y si es reiterativo se pasará a la falta grave.

ARTÍCULO 55. Al momento de ubicar los cercos en los linderos deben estar presentes el gobernador, el coordinador de territorio y la guardia cuando, con firma de aceptación de los colindantes.

En caso que los colindantes se nieguen a asistir, se dejará constancia.

En ningún momento podrán desmejorarse los derechos adquiridos por los colindantes sin el reconocimiento de mejoras.

ARTÍCULO 56. Los caminos vecinales o servidumbres deben respetarse, son de tránsito libre, pero deben estar registrados por el secretario de cabildo.



CAPÍTULO IV - RECURSOS NATURALES

ARTÍCULO 57. El aprovechamiento de todos los recursos naturales es para beneficio familiar y comunitario de manera sostenible, sustentable y culturalmente responsable. El manejo de los recursos naturales en el territorio de la comunidad debe hacerse en armonía con la ley de origen, acuerdos para el uso, manejo y cuidado sobre el medio ambiente y el territorio en coordinación con autoridades e instituciones competentes.

ARTÍCULO 58. Hacer uso y conservar todo el territorio en sitios como fuentes hídricas, salados, peperos, chupaderos de



CABILDO INDIGENA SIONA JAI ZIAYA BAIN
Reglamento Interno

importancia ecológica, cultural, ambiental y social, u otros sitios sagrados, es una obligación de los comuneros desde la cosmovisión del pueblo Zio Bain.

ARTÍCULO 59. Cada familia puede buscar madera para su uso en su parcela asignada, para la construcción de casa, infraestructuras productivas o enseres domésticos. Cada familia tiene el deber de garantizar la pervivencia de los recursos naturales y ambientales, sin deforestar las rondas de los cuerpos de agua en sus parcelas asignadas. Se debe preservar como mínimo un 20% de los árboles presentes en la parcela y mantenerse cultivando nuevos árboles en la misma proporción de aquellos que corte.

ARTÍCULO 60. Para la construcción de infraestructuras colectivas se autoriza el aprovechamiento forestal. Dependiendo de la necesidad se hará efectivamente después hacer el análisis y contar con aprobación por parte de las autoridades políticas.

ARTÍCULO 61. Se prohíbe la explotación de madera para uso comercial.

ARTÍCULO 62. La directiva del cabildo en coordinación con el coordinador de territorio y coordinador de guardia de la comunidad es responsable de llevar el control de la autorización para el aprovechamiento forestal en el territorio indígena de la comunidad.

ARTÍCULO 63. Para el consumo doméstico se puede pescar en las quebradas y caños ubicados en el territorio, se puede pescar con arpón, anzuelo, calandro, malla y atarraya.

ARTÍCULO 64. Se prohíbe pescar en todo el territorio con venenos químicos y con dinamita. Se permite el uso de barbasco



CABILDO INDIGENA SIONA JAI ZIAYA BAIN
Reglamento Interno

pero con prácticas nativas que no representan riesgo biológico, para uso familiar o colectivo. Se recomienda compartir con la comunidad o para actividades comunitarias en caso de abundancia.

ARTÍCULO 65. La comunidad deberá garantizar el cuidado y preservación integral de las cuencas y otros cuerpos hídricos dentro del territorio, incluyendo la no contaminación de las aguas y la preservación y reforestación de las rondas.

ARTÍCULO 66. En el territorio de Jai Ziaya Bain no está permitido cazar para comercio en absoluto y tampoco de manera indiscriminada afectando el equilibrio de la naturaleza. Se puede cazar para consumo doméstico y comunitario en el territorio indígena Jai Ziaya Bain. Para cazar se pueden utilizar escopetas y perros. No se permite la captura y sacrificio de crías de animales.



CAPÍTULO V - EJERCICIO DE LA JUSTICIA PROPIA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Es necesario acotar que la justicia propia de nuestro pueblo no pretende que la pena tenga una función retributiva para infligir un daño igual o peor a la persona que cometió una infracción, sino que con las sanciones se busca la resocialización del comunero para que reencauce sus acciones al bienestar de la comunidad. Esta resocialización se desarrolla a partir del conocimiento ancestral de la medicina del Yagé, y permite que la persona que incurrió en la falta tenga la oportunidad de armonizarse, pedir perdón, ser perdonado y restablecer sus buenas relaciones en la comunidad.



ARTÍCULO 67. La comunidad indígena se somete a arreglar los problemas internos por medio del diálogo, la concertación y la paz desde las capacidades de armonización de la espiritualidad de la medicina sagrada del yagé con la intermediación de los Yai Bain.

ARTÍCULO 68. Solución de conflictos en el cabildo Jai Ziaya Bain. Cuando surja un desencuentro o una dificultad entre personas de la comunidad o se cometa una falta leve o grave, antes de pasar al procedimiento sancionatorio se realizará un espacio de concertación con la finalidad de arreglar el conflicto de manera pacífica. En esta deberá quedar escrita el compromiso de no repetición.

ARTÍCULO 69. Personas designadas para la resolución de conflictos. Las personas encargadas de la resolución del conflicto son la mesa directiva en cabeza del gobernador y el consejo de mayores, en cabeza de un delegado.

El primer espacio se realizará en la casa cabildo de la comunidad, donde el gobernador y un designado del consejo de mayores escuchará a las dos partes sobre su inconformidad y a partir de ahí tratará de concertar con ellas para buscar un común acuerdo.

El segundo espacio se realiza en la Casa de Remedio, donde se tomará yagé y los taitas desde lo espiritual apoyarán para que se llegue a un acuerdo.

PARÁGRAFO. En caso de que no se llegue a un acuerdo se procederá a realizarse el procedimiento establecido para las sanciones.



ARTÍCULO 70. Faltas. Para que exista una falta se evaluará el componente objetivo que es la conducta y la intención de la persona componente subjetivo.

PARÁGRAFO 1. Ninguna sanción de este reglamento podrá exceder los 30 años.

PARÁGRAFO 2. En ningún caso una persona podrá ser juzgada por la justicia indígena en caso de que ya haya pagado su pena en la justicia ordinaria.

PARÁGRAFO 3. Los casos que dan lugar a sanciones leves y graves prescriben a los dos años. Las sanciones gravísimas no prescriben.

ARTÍCULO 71. Procedimiento para imposición de sanciones:

1. La mesa directiva y el consejo de mayores serán los encargados de tomar la decisión.
2. La mesa directiva le pedirá a la comunidad que aporte las pruebas que considere importantes, en caso que sean pruebas físicas y documentos deberá custodiarlos el secretario del cabildo hasta el día en que se realizará el juicio.
3. Para ese día deberá citarse a la persona de forma verbal y escrita y esta deberá asistir. Su ausencia al juicio dará lugar (i) a que la guardia vaya por él para el juzgamiento y (ii) en caso que no sea posible llevarlo, podrá aplicarse automáticamente la sanción o trasladar el caso a la justicia ordinaria.



CABILDO INDIGENA SIONA JAI ZIAYA BAIN
Reglamento Interno

4. El juicio se realizará en presencia de la mesa directiva y el consejo de mayores. Lo presidirá el fiscal o veedor. En caso que haya comuneros interesados en asistir, podrán hacerlo siempre que la Mesa directiva del cabildo lo permita.
5. El fiscal o veedor abrirá la sesión y contará el caso. Así mismo, revisará conforme al reglamento, cuáles son las sanciones establecidas para esa conducta.
6. Luego pasará el secretario a presentar las pruebas que tenga exponiéndolas en público, y si son pruebas escritas pasará a su lectura. En caso que se trate de testimonios, los miembros de la comunidad que estén presentes tendrán un orden para dar su relato de los hechos, los interrogará el fiscal o veedor.
7. La mesa directiva y el consejo de mayores los escuchará a todos y evaluará su objetividad y veracidad.
8. El consejo de mayores y la mesa directiva se reunirán en privado para tomar la decisión sobre el caso.
9. La guardia acompañará todo el proceso para mantener el orden en el territorio.
10. Se llevará al responsable a la casa de remedio para que se le aplique justicia, allí se analizará la decisión que traiga el remedio y al finalizar la ceremonia se dejará en firme la decisión.



11. De todo el juicio quedará un acta por escrito que realizará el secretario narrando todo lo ocurrido, las sanciones establecidas y anexando las pruebas, el acta debe estar firmado por todas las personas que tomaron la decisión.

12. Si el consejo de mayores y el Yai Bain lo consideran necesario luego de la toma de remedio, se conducirá al implicado hasta la cabecera municipal más cercana, donde se hará entrega a la justicia ordinaria con acta que contenga la decisión de la autoridad tradicional y política de entregarlo.

ARTÍCULO 72. Clasificación de las faltas. Dentro de la comunidad las faltas se clasifican en leves, graves y gravísimas. Cada una de estas categorías tendrá un manejo especial, a través del conocimiento del Yai Bain, el gobernador del cabildo, el consejo de mayores, los alguaciles, la guardia indígena y el fiscal.

ARTÍCULO 73. De las faltas leves: Las faltas leves son aquellas que atentan contra la moral y las buenas costumbres de la comunidad, pero que no generan daños permanentes a la comunidad ni a sus miembros.

- No asistir a las reuniones y a las mingas sin justificación.
- Incumplimiento de los compromisos comunitarios.
- Descuido de animales domésticos.
- Discusiones verbales subidas de tono dentro del cabildo.
- Corrupción, detrimento o cualquier otro uso indebido de recursos colectivos de la comunidad.
- Alcoholismo o drogadicción.



- Discriminación en temas de género, racial, orientación sexual o preferencias personales.
- Infidelidad.
- Desobediencia a los padres.
- Las demás que considere la comunidad y el cabildo.

ARTÍCULO 74. Sanciones a las faltas leves.

- Se realiza un llamado de atención verbal por parte del consejo de mayores del cabildo. Se hace de forma privada. También asistirá el gobernador y la mesa directiva del cabildo.

En este espacio se definirá y se impondrá dependiendo de la situación una de las siguientes sanciones:

- a. Trabajo comunitario por un tiempo que no podrá exceder 6 meses.
- b. Devolución o pago del objeto dañado o perdido.
- c. Mantenimiento de una chagra por un tiempo determinado que no podrá exceder de 6 meses.
- d. Obligación de asistir a las ceremonias espirituales por 6 meses.
- e. Pedir perdón a la comunidad públicamente en asamblea.
- f. Ortiga y tabaco.

En caso de falta leve podrá compensarse con dinero u otros bienes, sin embargo, no podrá eximirse de asistir a las ceremonias espirituales ni de pedir perdón a la comunidad.

Conforme al salario mínimo diario mensual vigente.

PARÁGRAFO 1. El incumplimiento de la sanción genera falta grave.



PARÁGRAFO 2. La reincidencia en una falta leve se considerará una falta grave.

PARÁGRAFO 3. El secretario del cabildo será el encargado de llevar un registro de todas las faltas cometidas al interior de la comunidad y las respectivas sanciones impuestas, con fechas e identificación de los comuneros que las realizan.

ARTÍCULO 75. De las faltas graves: Son consideradas faltas graves las que su importancia afecta las buenas costumbres de la comunidad Jai Ziaya Bain, las personas y los bienes ajenos comunitarios.

- Chismes que afecten el bienestar de los comuneros
- Hurto de bienes muebles o semovientes (gallinas, cultivos, etc.)
- Calumnias
- Hurto
- Riñas en espacios comunitarios.
- Amenazas
- Abandono a los mayores
- Maltrato físico o verbal
- Incumplimiento de pago de préstamos de dinero entre comuneros
- Chantajes
- Abuso de autoridad política o espiritual
- Drogadicción o alcoholismo permanente



- Maltrato intrafamiliar (físico, verbal o psicológico)
- Maltrato infantil
- Contaminación y deforestación del entorno ambiental.
- Explotación injustificada de los recursos naturales.
- Falsificación de documentos públicos.
- Escándalo público. Peleas, insultos, agresiones verbales delante de la comunidad o de la sociedad.
- Inasistencia alimentaria.
- Matar animales de manera excesiva e innecesaria.
- Incumplimiento del reglamento interno del cabildo Jai Ziaya Bain.
- Las demás que determine el cabildo.

ARTÍCULO 76. Sanciones a las faltas graves:

Se realiza un llamado de atención verbal por parte del consejo de mayores del cabildo. Se hace de forma privada. También asistirá el gobernador y la mesa directiva del cabildo.

En este espacio se definirá y se impondrá dependiendo de la situación una o algunas de las siguientes sanciones:

- a. Trabajo comunitario de mínimo 1 año y máximo 10 años.
- b. Pedir perdón a la comunidad públicamente en una asamblea.
- c. Toma de remedio durante mínimo 1 año y máximo 10 años.
- d. Devolver los objetos



CABILDO INDIGENA SIONA JAI ZIAYA BAIN
Reglamento Interno

- e. Sembrar chagras de medicina ancestral.
- f. Multa de máximo 3 salarios mínimos, el valor se establece por el consejo de mayores y la mesa directiva dependiendo del caso concreto.
- g. Devolución de bienes o indemnizarlos por el mismo valor en caso que ya no se tenga el bien inicial.
- h. Charlas y educación en lo político, lo cultural, lo social y lo espiritual, estas charlas serán establecidas por la mesa directiva y las hará el consejo de mayores, las cuales se realizarán siempre en espacios espirituales. Su asistencia será obligatoria.
- i. Inhabilidad para ejercer cargos públicos de la comunidad o de representación indígena en entidades externas con aval de la comunidad, por el periodo que determinen el gobernador, su equipo y el consejo de mayores, de acuerdo a la gravedad de la falta podrá ser temporal o indefinidamente. Esta sanción durará lo mismo que dure la sanción.
- j. Las autoridades que sean investigadas por una falta grave o gravísima, serán temporalmente apartadas de su cargo mientras se establece el fallo correspondiente. Su cargo lo ejercerá el Alcalde Mayor. En caso que la sanción sea para el Alcalde Mayor el cargo lo asumirá el secretario.
- k. En caso que la sanción sea para el gobernador este será inhabilitado de su cargo y se hará una reunión extraordinaria para surtir los cargos nuevamente.

PARÁGRAFO. La reincidencia da lugar a falta gravísima.

ARTÍCULO 77. De las faltas gravísimas: son consideradas faltas gravísimas dentro de la comunidad aquellas que por su impacto atentan contra la cultura propia Zio Bain, los principios



CABILDO INDIGENA SIONA JAI ZIAYA BAIN
Reglamento Interno

y la integridad de los miembros de la comunidad, el entorno y su desarrollo.

- Homicidio.
- Lesiones personales.
- Secuestro.
- Tortura.
- Acceso carnal y cualquier otra forma de agresión o explotación sexual no consentida.
- Envenenamiento de ríos, cochas y quebradas.
- Aborto voluntario o apoyo para su realización (exceptuando la regla de las tres excepciones contempladas por la Corte Constitucional colombiana).
- Conformación, participación o colaboración directa o indirecta con los grupos al margen de la ley.
- Extorsión.
- Establecimiento de cultivos ilícitos y actividades relacionadas con el narcotráfico.
- Las demás que considere el consejo y el cabildo.

PARÁGRAFO 1. No se considerará como cultivo ilícito la siembra de plantas medicinales, en particular la coca y la marihuana, en la cantidad requerida por las familias según sus usos y costumbres ceremoniales, medicinales y alimenticios.

PARÁGRAFO 2. Cuando una persona se incorpore a alguna estructura armada ilegal o grupo de narcotráfico será



automáticamente excluida del censo de la comunidad y perderá todos los beneficios que ser indígena trae consigo.

Cuando suceda un evento así en la comunidad se generará una reunión con todos los jóvenes y menores de edad presidida por la mesa directiva y el consejo de mayores en la que se aborden estas situaciones. Esto no excluye el deber de la familia de cuidar y guiar en todo momento a los hijos.

ARTÍCULO 78. Sanciones a las faltas gravísimas

- Expulsión del censo.
- En estos casos se hará una investigación por parte de la mesa directiva de la comunidad quien en conjunto con el consejo de mayores definirá si el caso lo lleva la justicia ordinaria o la justicia indígena.

PARÁGRAFO 1. Si el caso queda en la justicia indígena las sanciones podrán ser las siguientes:

- a. Pérdida de la libertad por el tiempo que consideren las autoridades tradicionales, el gobernador, su equipo y la Asamblea. Este no podrá ser inferior de los 10 años. Esta sanción se cumplirá de manera aislada, en un espacio previamente establecido por el cabildo. La persona que cumple el castigo o su familia deberá cubrir los gastos alimenticios y de manutención.
- b. Multa que no podrá ser inferior a 1 smlmv, definida por la mesa directiva y el consejo de mayores.
- c. Las demás que considere el consejo de mayores, el Yai Bain y el gobernador.



CABILDO INDIGENA SIONA JAI ZIAYA BAIN
Reglamento Interno

- d. Inhabilidad para ejercer cargos públicos de la comunidad o de representación indígena en entidades externas con aval de la comunidad, por el periodo que determinen el gobernador, su equipo y el consejo de mayores, de acuerdo a la gravedad de la falta podrá ser temporal o indefinidamente.
- e. Las autoridades que sean investigadas por una falta gravísima, serán temporalmente apartadas de su cargo mientras se establece el fallo correspondiente.
- f. Pedir perdón públicamente perdón a la comunidad.

PARÁGRAFO 2. El gobernador expedirá la solicitud de articulación entre jurisdicciones, previo aval y aceptación de la Asamblea general.



CAPÍTULO VI – DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 79. El cabildo tiene el deber de generar un Plan de Ordenamiento del Territorio para que no haya problemas entre comuneros.

ARTÍCULO 80. El dinero que entre al cabildo en razón a multas impuestas por las sanciones a los comuneros, hará parte del rubro del cabildo y es para inversión de la comunidad.

ARTÍCULO 81. Después de la 1 de la mañana no se admite música a todo volumen entre semana. Para el expendio de alcohol se debe tener permiso.

ARTÍCULO 82. El presente reglamento, es de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la comunidad Jai Ziaya Bain. Su desconocimiento significa un desacato a la justicia



CABILDO INDIGENA SIONA JAI ZIAYA BAIN
Reglamento Interno

indígena y se conllevará como se estipula en este reglamento en el apartado de sanciones.

ARTÍCULO 83. Este reglamento rige a partir de junio de 2021 y deroga todas las disposiciones que les sean contrarias.

Este reglamento solo podrá ser modificado siempre que sea por disposición de la autoridad, la espiritualidad y aprobado por la Asamblea comunitaria.

Este reglamento fue elaborado por el equipo designado y aprobado por la comunidad para tal efecto. Así mismo fue socializado y aprobado por la comunidad del cabildo Jai Ziaya Bain, y todos los que forman parte de ella estamos obligados a cumplir con todo lo que está aquí consignado.



El **REGLAMENTO INTERNO** refleja el proceso colectivo del cabildo Jai Ziaya Bain para definir las normas que rigen la vida de la comunidad. A través de este Reglamento fortalecemos nuestra lucha indígena, para garantizar la pervivencia física y cultural de nuestra gente, la armonía y el respeto a la ley de origen desde la espiritualidad. En el marco de la autonomía, damos un paso más para recuperar el buen vivir y fortalecer la identidad y el modo de vida propio del pueblo Zio Bain (Siona), del cual hace parte nuestro cabildo, asentado en el municipio de Mocoa - Putumayo.

